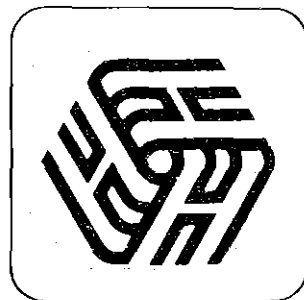




# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Marzo de 1987

NUM. 12

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha  
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**  
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**  
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

## SUMARIO:

Decreto No. 187, aprueba al Honorable Consejo de Administración Municipal de Tulancingo, Hidalgo, para enajenar un Inmuble para construir 232 habitaciones.

Págs. 1—2

Decreto No. 193, autoriza el acto de Toma de Protesta del Lic. Adolfo Lugo Verduzco, Gobernador Constitucional Electo del Estado. A celebrarse el 1° de abril de 1987, para que se realice en el cine auditorio del Estado, como recinto oficial.

Págs. 3—4

Decreto No. 194, autoriza a los CC. Presidente Municipal y Sindico Procurador del Municipio de Mineral de El Chico para que cedan en donación en forma gratuita los derechos sobre el predio que forma el parque "EL PARAISO".

Pág. 5

Decreto No. 196, que autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a favor de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, diversos inmuebles.

Págs. 5—11

Mandamientos Gubernamentales de los poblados Pochotitla, Municipio de Orizatlán; Zapotal, Municipio de Orizatlán; Gandho, Municipio de Tecozautla.

Págs. 11—13

Recurso de inconformidad del poblado de Atitalaquia, Municipio de Atitalaquia, Hgo.

Págs.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 13—40

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

**GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO No. 187

QUE APRUEBA AL HONORABLE CONCEJO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO PARA ENAJENAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CUYO PRODUCTO SE DESTINARA A LA CONSTRUCCION DE 232 HABITACIONES; Y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Es competente la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, para resolver respecto a la solicitud de autorización de enajenación a que se refiere el Concejo Municipal de Tulancingo, no así sobre los otros puntos contenidos en el pliego petitorio

de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción IX del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.—Por otra parte, los Concejos Municipales tienen las facultades que la Suprema Ley del Estado, confiere a los Ayuntamientos, a los que sustituyen, cuando exista su falta absoluta, como lo previene el Artículo 137 de la propia Constitución, pues si se instituyen ó designan en los casos de falta de los Ayuntamientos, lógicamente y jurídicamente, debe entenderse que se subrogan totalmente sus derechos y obligaciones; a mayor abundamiento, el Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal previene: "El Presidente Municipal, y en su caso, el Presidente del Concejo Municipal, tiene... de donde se desprende que está facultado el Concejo Municipal de Tulancingo, para enajenar un inmueble propiedad del Municipio, siempre que cuente con la autorización de la Legislatura ó de la Comisión Permanente en los términos del Artículo 107 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal en relación con la fracción IX del invocado Artículo 59 de nuestro Estatuto Constitucional, y previa comprobación de los requisitos, señalados por el Artículo 109 de la multicitada Ley Orgánica Municipal, vigente 109 de la multicitada Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado, teniendo especial importancia, el interés y beneficios sociales que reportará esta enajenación.

SEGUNDO.—En la documentación que integra el ex-

pediente, aparece lo siguiente:

I.—Copias fotostáticas debidamente certificadas de auténticas por el Notario Público Número cinco con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo, de la escritura No. 2032 tirada ante la fe del mismo Notario y que contiene el contrato de compra-venta del predio sub-urbano sin construcción en lo que fué el Rancho de la Cruz en el Municipio de Tulancingo, Hgo., celebrado por la señora Ciria Monter Márquez, como vendedora y el Municipio de Tulancingo, Hgo., como comprador, representado por los CC Licenciados Aurelio Marín Huazo, Angel Herrera Yáñez y José Ponce Sosa, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico Procurador, respectivamente, del Concejo de Administración Municipal, respecto a la fracción del terreno que se ha mencionado, el cual tiene una superficie total de 36,480 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: EN 456.00 M.L. CON LA CALLE DE MICHOACAN.

AL SUR: EN 456.00 M.L. CON LA CALLE DE SAN LUIS POTOSI.

AL ORIENTE: EN 80.00 M.L. CON CASCO DEL RANCHO LA CRUZ Y CALLE SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

AL PONIENTE: EN 80.00 M.L. CON LA CALLE JUAN ESCUTIA. ETA ESCRITURA QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO EL NUMERO 129 A FOJAS 65 DEL VOLUMEN 1 DEL TOMO I DEL LIBRO I DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO HIDALGO;

II.—Acta de la Sesión del Concejo de Administración Municipal de Tulancingo, efectuada el 7 de Febrero de este año y que contiene el acuerdo de venta de los terrenos de que se trata;

III.—Copia heliográfica debidamente certificada del plano que señala superficie, medidas, colindancias y ubicación del predio;

IV.—Certificación de la Dirección de Obras Públicas Municipales, mediante la cual se hace constar que el inmueble de referencia no esta destinado a ningún servicio público; y

V.—Constancia que expide el Secretario Técnico del COPLADEM de Tulancingo, Hidalgo, por medio de la cual se hace constar que el predio de que se trata no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

Con esta documentación, quedan acreditados debida y satisfactoriamente los requisitos que para estos casos señala el ya mencionado Artículo 109 de la Ley orgánica Municipal.

TERCERO.—De lo anterior se desprende que se han cubierto todas las exigencias legales para autorizar le enajenación que se solicita de este H. Congreso y que, como ha quedado asentado en el considerando primero de esta resolución, está facultada esta Comisión Permanente para otorgarla.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Concejo de Administración Municipal de Tulancingo, Hidalgo, a enajenar el predio sub-urbano comprendido en lo que fue el Rancho de la Cruz, ubicado en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo., con superficie de 36,480 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: EN 456 M.L. CON LA CALLE DE MICHOACAN

AL SUR: EN 456.00 M.L. CON LA CALLE DE SAN LUIS POTOSI.

AL ORIENTE: EN 80.00 M.L. CON CASCO DEL RANCHO LA CRUZ Y CALLE SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

AL PONIENTE: EN 80.00 M.L. CON LA CALLE JUAN ESCUTIA; CUYO PRODUCTO SE DESTINARA A LA CONSTRUCCION DE 232 HABITACIONES PARA IGUAL NUMERO DE JEFES DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA ORGANIZACION DENOMINADA "UNION INQUILINARIA DE TULANCINGO, A.C.", INCLUYENDO LOS GASTOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL MISMO CONJUNTO URBANO

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al C. Presidente del Concejo de Administración Municipal, para que, en uso de las facultades que le confiere la Fracción LI. del Artículo 39 de la multicitada Ley Orgánica Municipal en vigor, concorra ante Notario a subscribir la documentación que sea necesaria para dar forma legal y las ventas que se celebran.

#### TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO. A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Diputado Presidente.—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Diputado Secretario.—C. MA. GUADALUPE SILVA DE PAZ.—Diputado Secretario.—PROFR. PABLO MENDOZA PEREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto Número 187, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado que aprueba al Honorable Concejo de Administración Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para enajenar un inmueble propiedad del Municipio, cuyo producto se destinará a la construcción de 232 habitaciones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARZQUEZ.—Rúbrica.

**GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:**

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **D E C R E T O No. 193**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA QUE EL ACTO DE TOMA DE PROTESTA DEL LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ELECTO DEL ESTADO, A CELEBRARSE EL DIA 1o. DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE REALICE EN EL AUDITORIO DEL ESTADO, EL QUE PARA TAL EFECTO SE DECLARA RECINTO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO: Y

#### **C O N S I D E R A N D O :**

UNICO.—Es trascendental el acto de protesta del licenciado Adolfo Lugo Verduzco, Gobernador Electo del Estado de Hidalgo, quien en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, habrá de rendir esta formalidad para asumir su responsabilidad Constitucional como encargado titular del Ejecutivo del Estado ante este H. Congreso, el próximo día primero de Abril, con la distinguida presencia del C. Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, lo que revestirá un alto interés para los sectores sociales del Estado. Por lo mismo es necesario agradecer la iniciativa que el Ejecutivo de la Entidad presente a esta H. Legislatura con el objeto que se autorice por ella; que el solemne acto se realice en el Auditorio del Estado que tiene mejor capacidad de continencia, por tanto se declaró Recinto Oficial dicho Inmueble a fin de que el pueblo de Hidalgo tenga la mas amplia posibilidad de presenciar tan importante acontecimiento, así como de manifestar su solidaridad y reconocimiento al Primer Magistrado de la Nación.

Por todo lo anteriormente expuesto a esta Comisión Permanente de esta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expide el siguiente:

#### **D E C R E T O**

ARTICULO PRIMERO.—Por el elevado interés que para la Sociedad Hidalguense revisten, el acto de toma de protesta del Lic. Adolfo Lugo Verduzco, Gobernador Constitucional Electo del Estado, que se celebrará el día 1o. de Abril del año en curso, en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, por la muy distinguida presencia del C. Lic Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y dada la mayor capacidad de audiencia del Auditorio del Estado, este H. Congreso autoriza que tan importante evento se realice en el Auditorio del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Para el efecto de lo decretado en el Artículo anterior, se declara Recinto Oficial al Auditorio del Estado para que se verifique el acto de protesta que rendirá antes de tomar posesión de su cargo el Gobernador Adolfo Lugo Verduzco, el próximo día Primero de Abril, de acuerdo con lo que contribuyen los artículos 65 y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

#### **T R A N S I T O R I O**

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS 25 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Diputado Presidente.—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Diputado Secretario.—C. MA. GUADALUPE SILVA DE PAZ.—Diputado Secretario.—PROFR, PABLO MENDOZA PEREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 193, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por medio del cual se autoriza que el acto de toma de protesta del C. Lic. Adolfo Lugo Verduzco, Gobernador Constitucional electo del Estado, a celebrarse el día 1o. de Abril del año en curso, se realice en el Auditorio del Estado, el que para tal efecto se declara Recinto Oficial de la Cámara de Diputados del H. Congreso Constitucional del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:**

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO No. 194**

QUE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO PROCURADOR, DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, A FIN DE QUE CEDAN EN FORMA GRATUITA LOS DERECHOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTA LUGAR TIENE, SOBRE EL PREDIO QUE FORMA PARTE DEL PARQUE "EL PARAISO", UBICADO DENTRO DE LA COMPRESION TERRITORIAL DE ESE MUNICIPIO, Y

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.—Dentro de las acciones relativas a la descentralización de la vida nacional, promovidas por el Ejecutivo Federal y de las que es activo participante el Estado de Hidalgo y muy en especial el Municipio de Mineral "El Chico", se encuentra la instalación por parte del Instituto Mexicano del Petróleo, de un Centro de Capacitación y Esparcimiento en el Parque "El Paraíso" ubicado en el Municipio del Mineral "El Chico", para lo cual se está solicitando la autorización de este H. Congreso, a fin de hacer posible la cesión gratuita de los

derechos que el Ayuntamiento de ese lugar, tiene sobre este predio.

**SEGUNDO.**—Dadas las importantes tareas tecnológicas que desarrolla el Instituto Mexicano del Petróleo para la industria petrolera, principal fuente de divisas a la economía nacional y por el impulso del desarrollo turístico de la zona, el Ayuntamiento que nos ocupa estimó conveniente donar a título gratuito a esa Institución, el predio que forma parte del Parque "El Paraíso" y del cual se están promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la posesión y propiedad de dicho terreno, a favor del Municipio de que se trata.

**TERCERO.**—Una vez que el Instituto Mexicano del Petróleo pueda disponer de los terrenos multicitados instalará un Centro de Capacitación y Esparcimiento que producirá una considerable derrama beneficiosa, económica y social al Municipio del Mineral del Chico que además proporcionará trabajos y otras ventajas a la población, por lo que se justifica el interés social y en particular del Ayuntamiento en concertar esta donación.

**CUARTO.**—Ahora bien, el artículo 141 de la Constitución Política del Estado en su fracción VIII impone a los Ayuntamientos la obligación de promover el mejoramiento de los servicios y el acrecentamiento del patrimonio Municipal, además la fracción XIII del mismo Ordenamiento Legal Constitucional, impone a los Ayuntamientos el deber de promover el desenvolvimiento material, social, cultural, artístico, deportivo y educativo en general en la comunidad, obligaciones éstas, que se cumplen al promover el establecimiento del Centro de Capacitación y Esparcimiento del Instituto Mexicano del Petróleo, sujeto a que disponga de los terrenos necesarios para este fin los cuales son precisamente, aquellos para los que se está solicitando autorización para ser donados.

**QUINTO.**—Por tanto como la fracción XV del citado artículo 141 de nuestro estatuto constitucional autoriza a los Ayuntamientos para que éstos a su vez faculten al Presidente Municipal para que pueda celebrar contratos con particulares o instituciones oficiales sobre asuntos de interés público como es el caso del asunto a estudio requiriéndose para ello de la aprobación del Congreso o de la Comisión Permanente como lo previene la Fracción IX del Artículo 59 de nuestra Ley máxima en el Estado, en la enajenación de bienes inmuebles resulta que si los Ayuntamientos pueden enajenar los bienes inmuebles de su propiedad, con autorización del Congreso o de la Comisión permanente, por una lógica jurídica e interpretación de los alcances de estos preceptos, debe entenderse que la persona física o moral que puede lo más, como es enajenar un inmueble puede lo menos, que es la cesión de derechos que se puedan tener sobre un inmueble por lo que debe entenderse que, de acuerdo con los preceptos legales invocados, está facultada la Comisión Permanente del H. Congreso para conceder al Ayuntamiento del Mineral del Chico, dados los alcances y beneficios de carácter social que traerá consigo, la autorización para ceder en forma gratuita los derechos que actualmente tiene sobre el predio que forma parte del parque "El Paraíso" al Instituto Mexicano del Petróleo para que en él instale un Centro de Capacitación y Esparcimiento que impulse las actividades económicas y el desarrollo turístico de la zona.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE H. CONGRESO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

#### DECRETO:

**ARTICULO PRIMERO.**—Autoriza al C. Profesor Roberto Meza Hernández Presidente Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo para ceder el título gratuito, bajo la estricta responsabilidad del Ayuntamiento, los derechos que tiene el Municipio que representa, sobre el predio que forma parte del Parque "El Paraíso", al Instituto Mexicano del Petróleo, el cual a su vez, instalará un Centro de Capacitación y Esparcimiento que impulse tanto la economía como el desarrollo turístico de la zona.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al propio Presidente Municipal del Mineral del Chico para que en su oportunidad suscriba ante quien corresponda la documentación y fije las condiciones de esta cesión gratuita de derechos en uso de la facultad que le confiere la Fracción LI del Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal en Vigor.

#### T R A N S I T O R I O

**UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Diputado Presidente.—LIC. JAVIER ROMERO ALVARO.—Diputado Secretario.—C. MA. GUADALUPE SILVA DE PAZ.—Diputado Secretario.—PROFR. PABLO MENDOZA PEREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 194, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que autoriza a los CC. Presidente Municipal y Síndico Procurador del Municipio del Mineral del Chico, Hgo. a fin de que cedan en forma gratuita los derechos que el Ayuntamiento de ese lugar tiene sobre el predio que forma parte del Parque "El Paraíso", ubicado dentro de la comprensión territorial de ese Municipio.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

**GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes sabed:**

**Que la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:**

**DECRETO No. 196**

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A FAVOR DE LA COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA, DIVERSOS INMUEBLES, Y

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO.—Con motivo del ordenamiento al crecimiento urbano de la ciudad Capital, durante la presente administración se han venido ejecutando diferentes obras, las que, en algunos casos, significaron afectaciones a diversas propiedades de la empresa descentralizada del Gobierno Federal "Compañía Real del Monte y Pachuca".

SEGUNDO.—Ahora bien con la importante colaboración de la Empresa minera citada y bajo el criterio institucional de coordinación entre la Federación y el Estado, se han encontrado criterios de ajuste y conciliación mediante la entrega en propiedad de que haga el Gobierno del Estado, a título de compensación, en favor de la empresa descentralizada de que se trata, de los inmuebles ubicados en Mina 110, la antigua Escuela Normal, el edificio de la antigua Presidencia Municipal de Pachuca, sitio en la calle de Morelos y el estacionamiento frente al edificio conocido como "Las Cajas", en las calles de Venustiano Carranza.

TERCERO.—Como para hacer las enajenaciones que solicita el Titular del Poder Ejecutivo Local, se requiere la autorización del Congreso o de la Comisión Permanente como lo establece la fracción IX del Artículo 59 de nuestra Constitución Política y dados los fines compensativos y de equidad que se persiguen en las enajenaciones de que se trata, debe concederse la autorización solicitada.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE H. CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO**

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar en favor de la Compañía Real del Monte y Pachuca, empresa descentralizada del Gobierno Federal, para compensar las afectaciones a su patrimonio inmueble, por las diversas e importantes obras urbanas, realizadas por el Gobierno del Estado en esta Ciudad Capital, los siguientes inmuebles: Edificio ubicado en Mina 110 que correspondió a lo que fuera la antigua Escuela Normal, Edificio de la antigua Presidencia Municipal de Pachuca ubicado en la calle de Morelos y el estacionamiento frente al edificio conocido como "Las Cajas" en la calle de Venustiano Carranza de esta Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza así mismo al C. Gobernador para comparecer por sí o mediante legítimo representante a formalizar las enajenaciones a que se refiere el Artículo anterior.

**TRANSITORIO**

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Diputado Presidente.—LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Diputado Secretario.—C. MA. GUADALUPE SILVA DE PAZ.—Diputado Secretario.—PROFR, PABLO MENDOZA PEREZ.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 196, expedido por la LII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar a favor de la Compañía Real del Monte y Pachuca, diversos inmuebles.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

**COMISION AGRARIA MIXTA****PACHUCA, HGO.**

VISTO para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2243, Instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta por concepto de Primera Ampliación de Ejido al poblado denominado "POCHOTITLA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—En escrito de fecha 25 de Agosto de 1983 los Integrantes del Comité Pariticular Ejecutivo y un grupo de vecinos del poblado denominado "POCHOTITLA, Municipio de San Felipe Orizatlán de ésta Entidad Federativa, solicitaron ante este Ejecutivo Local a mi cargo la Primera Ampliación de su ejido, señalando como predios presuntos afectables el denominado ICAPEMUCH, propiedad del señor ISABEL GARCIA y otros predios propiedad de los señores SAMUEL TORRES SALAZAR y ARTEMIO FLORES, que han venido poseyendo por más de 8 años.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnada la solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta, se remitió para su publicación la que aparece en el Periódico Oficial del Estado, número 37 Tómo CXIX, de fecha 1º de Octubre de 1986, radicándose el expediente respectivo bajo el número 2243.

RESULTANDO TERCERO.—Por Resolución Presidencial de fecha 2 de abril de 1982, fue dotado de ejido el poblado de referencia, con una superficie total de 95-50-00 has., para beneficiar a 53 campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

La Ejecución de la Resolución fue de fecha 22 de septiembre del mismo año de 1982.

RESULTANDO CUARTO.—Mediante oficio número 10/758, de fecha 4 de septiembre del año próximo pasado, la H. Comisión Agraria Mixta solicitó al C. Delegado Especial Agrario en la huasteca hidalguense, que los auxiliares con personal para que practicasen el levantamiento del Censo Agrario y Recuento Pecuario, en el poblado antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que mediante oficio número

01, de fecha 5 de enero del año en curso, la Promotoría Agraria número 3 en Orizatlán, Hgo; comisionó al C. HERMENEGILDO HERNANDEZ BAUTISTA, para que realizara los trabajos censales antes mencionados, quien con fecha 19 del mismo mes y año rindió su informe, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electas como miembros del Comité Particular Ejecutivo las siguientes personas; JUAN VAZQUEZ HERNANDEZ, PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ y BASILIO HERNANDEZ MARTINEZ, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente y como suplentes a los CC. FILEMON ALONSO HERNANDEZ, SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ y PONCIANO HERNANDEZ ALONSO, quienes a su vez y en acatamiento a lo determinado por el artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria designaron como Representante Censal del poblado al C. REGINO HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del censo lo siguiente: 67 habitantes, 11 jefes de familia y 22 personas capacitadas, que al levantarse el censo poseían 19 cabezas de ganado mayor y 2 de ganado menor.

**RESULTANDO QUINTO.**—Mediante oficio número 22/HUEJ/116, de fecha 3 de marzo de 1986, el C. Delegado Agrario Especial en la huasteca hidalguense comisionó al C. Ing. BALTAZAR MALDONADO YEBRA, y al C. Ing. JUAN ESPINOZA VELAZQUEZ, para que en representación de la H. Comisión Agraria Mixta practicara los trabajos técnicos informativos en el poblado gestor, rindiendo su informe con fecha 2 de junio de 1986, manifestando que una vez constituidos en el poblado de "POCHOTITLA", Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, llegaron al conocimiento de que el núcleo de población se encuentra ubicado al Sur de Orizatlán, aproximadamente a 4 kilómetros y se comunican por medio de terracería; el clima de la región es semitropical, los cultivos principales son maíz, frijol, caña, teniendo como centro de consumo a Orizatlán; las condiciones económicas de los solicitantes son precarias, toda vez que trabajan como peones.

Una vez que se procedió a realizar el levantamiento topográfico del radio legal de afectación de este poblado, se comprobó que se compone únicamente de ejidos constituidos, provisionales y predios que analizados en lo que respecta a sus superficie y calidad que analizados en lo que respecta a su superficie y calidad de suelos son pequeñas propiedades en explotación que no rebasan los límites que señala para la misma la Ley Federal de Reforma Agraria por lo que se deduce que no existen predios susceptibles de afectación para beneficiar a los promoventes de esta acción agraria, a excepción del predio que tienen ellos en posesión desde hace más de 25 años, como lo comprueba la Constancia expedida por el Presidente Municipal Constitucional de Orizatlán, Hgo., de fecha 11 de diciembre de 1986 y en la que certifica que conociendo a los campesinos del poblado de "POCHOTITLA", Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, tiene antecedentes de que los vecinos del ejido antes mencionado tienen en posesión un predio con una superficie de 63-00-00 has., el cual lo han venido usufructuando desde hace más de 25 años hasta la fecha, pero al realizarse el levantamiento topográfico este arrojó una superficie total según el cálculo analítico de 42-57-91.79 has., de temporal, que servirán para satisfacer las necesidades colectivas de los solicitantes.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del

Procedimiento Agrario de Primera Ampliación de Ejido, promovida por los Integrantes del Comité Particular Ejecutivo y un grupo de vecinos del poblado denominado "POCHOTITLA", Municipio de San Felipe Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad jurídica del núcleo de población de que se trata se encuentra acreditada en autos en los términos de los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el número de capacitados carentes de tierras es el de 22, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.—Esteban Mateo Hernández, 2.—Filemón Alonso Hernández, 3.—Ponciano Hernández Alonso, 4.—José Hernández Alonso, 5.—Manuel Hernández Hernández, 6.—José del Refugio Hernández, 7.—Julio Hernández Hernández, 8.—Herminio Alonso Hernández, 9.—Juan Pascual Hernández, 10.—José Vidal Bautista, 11.—Martín Hernández Reyes, 12.—Ponciano Hernández Hernández, 13.—Miguel Hernández Hernández, 14.—Regino Hernández, 15.—Juan Andrés Hernández, 16.—Nicolás Nabor Hernández, 17.—Joaquín Martínez Hernández, 18.—Domingo Martínez Hernández, 19.—Sebastián Hernández Hernández, 20.—Juan Vázquez Hernández, 21.—Pedro Hernández Hernández y 22.—Basilio Hernández Martínez.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que según constancia expedida por el C. Presidente Municipal de San Felipe Orizatlán, Hgo., fechada el 11 de diciembre del año próximo pasado se desprende que los vecinos del poblado de POCHOTITLA, tienen en posesión un predio con superficie de 42-57-91.79 has.; de temporal el cual han venido poseyendo desde hace más de 25 años, motivo por el cual se considera procedente que se afecte dicho predio para satisfacer las necesidades agrarias del poblado gestor, apegándose estrictamente a lo establecido por el Artículo 199 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "...Los Núcleos de Población Indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo"... y que se destinarán para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 27 fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo;

### RESUELVE

**PRIMERO.**—Apruébese en sus partes el dictamen positivo de fecha 20 de los corrientes emitidos por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

**SEGUNDO.**—La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitantes del poblado de "POCHOTITLA", Municipio de San Felipe Orizatlán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

**TERCERO.**—En consecuencia y por las razones expuestas en el Considerando Tercero de la presente Resolución, es procedente dotar por la Vía de Ampliación de Ejido al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 42-57-91.79 has.; de temporal que tienen en posesión desde hace más de 25 años de un predio localizado en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo., mismas que serán destinadas para satisfacer las nece-



sidades colectivas del núcleo gestor.

**CUARTO.**—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.

**QUINTO.**—Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales.

**SEXTO.**—Integrado el expediente, tórnese el original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

**DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.**

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

### COMISION AGRARIA MIXTA

**VISTO** Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2248, promovido en la vía agraria de Dotación de ejido, por un grupo de vecinos del poblado denominado "ZAPOTAL" Municipio de San Felipe Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, y

En escrito de fecha 2 de mayo de 1986, un grupo de vecinos del poblado denominado "ZAPOTAL", Municipio de San Felipe Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, solicitó ante este Ejecutivo Local la Dotación de Ejido a su poblado de terrenos que vienen poseyendo desde tiempo inmemorial de los siguientes predios denominados "EL ZAPOTAL", con una superficie de 140-00-00 Has;

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Turnada la solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta se remitió para su publicación la que aparece en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de Enero de 1987, en el número 4 del TOMO CXX, radicándose el expediente respectivo bajo el Número 2248.

**RESULTANDO TERCERO.**—A fin de substanciar debidamente el expediente, con oficio Número 22/HUEJ/767, de fecha 15 de octubre de 1986, la Delegación Agraria Especial en la HUAASTECA HIDALGUENSE, comisionó al C. JESUS AGUSTIN CASTILLO, para que en auxilio de la H. Comisión Agraria Mixta, procediera a llevar a cabo el levantamiento del Censo Agrario y Recuento Pecuario, debiendo constatar que los que integran el grupo solicitante son auténticos propietarios, lo cual deberán acreditar con las escrituras correspondientes, el comisionado rindió su informe con fecha 28 de Octubre de 1986, manifestando que los solicitantes son auténticos propietarios, lo cual acreditaron con las escrituras correspondientes, y que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electos como Miembros del Comité Particular Ejecutivo los CC. VICENTE ESPINOZA HERNANDEZ, EMILIO VARGAS ESPINOZA Y PROCORO HERNANDEZ ESPINOZA, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente y como

Suplentes a los CC. AURELIO ESPINOZA HERNANDEZ, INGNACIO ESPINOZA HERNANDEZ Y MAXIMO VARGAS GONZALEZ, quienes a su vez y en acatamiento a lo determinado por el Artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria designaron como representante censal del poblado al C. FIDENCIO HERNANDEZ ESPINOZA, habiéndose obtenido como resultado del Censo lo siguiente: 60 habitantes, 20 jefes de familia y 20 personas capacitadas, que al levantarse el Censo poseían 12 cabezas de ganado mayor y ninguna de ganado menor.

**RESULTANDO CUARTO.**—Mediante Oficio Número 22/HUEJ/609, de fecha 3 de Mayo de 1984, la Delegación Agraria Especial en la HUAASTECA HIDALGUENSE comisionó a los CC. Ingenieros CRISTINO VARGAS MORELOS Y RUBEN HERNANDEZ CUELLAR para que en representación de la H. Comisión Agraria Mixta procediera a realizar los Trabajos Técnicos Informativos, debiendo apegarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 286 Fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su informe con fecha 30 de Mayo de 1984, manifestando que una vez que se trasladaron al lugar procedieron a realizar el Levatamiento Topográfico para llevar a cabo la localización de las pequeñas propiedades, acompañados por los propietarios que se desean incorporar al Régimen Ejidal para beneficio de los mismos promoventes de esta acción Agraria. El levantamiento Topográfico del terreno solicitado arrojó una superficie de 121-18-86.96 Has; haciendo mención que las escrituras que amparan estos terrenos fueron entregados a la H. Comisión Agraria Mixta.

**RESULTANDO QUINTO.**—Durante la tramitación del expediente no compareció a aportar pruebas y alegatos en defensa de sus intereses ninguna persona.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agraria de Dotación de Ejido, promovida por un grupo de vecinos del poblado denominado "ZAPOTAL", Municipio de Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º Fracción I, y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad jurídica del núcleo de población de que se trata se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 196 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el número de capacitados es el de 20, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.- EMILIO ESPINOZA, 2.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- ERASTO RUBIO H., 4.- MAXIMINO VARGAS G. 5.-MAXIMO GUADALUPE V., 6.-EMILIO VARGAS ESPINOZA, 7.- AURELIO ESPINOZA HERNANDEZ, 8.- VICENTE ESPINOZA HERNANDEZ, 9.- MARIA JUANA HERNANDEZ, 10.- MACARIO ESPINOZA H., 11.- FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- IGNACIO ESPINOZA HERNANDEZ, 13.- ABELINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- JUAN HERNANDEZ SOLIS, 15.- FILOMENA HERNANDEZ ESPINOZA, 16.- PROCORO HERNANDEZ ESPINOZA, 17.- ISIDRA HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.- ABELINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.- FIDENCIO HERNANDEZ ESPINOZA y 20.- RAUL HERNANDEZ ESPINOZA.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—En cuanto a la acción Agraria ejercitada por el núcleo de campesinos solici-

tantes es la de Dotación de Ejido, prevista por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, misma que debe ser examinada al tenor de las Constancias de autos de las cuales se desprende atento al contenido de los Trabajos Censales y Técnicos Informativos, cuyos resultados fueron rendidos en Informe de fecha 28 de Octubre de 1986 y 3 de Mayo de 1984, por los Ciudadanos JESUS AGUSTIN CASTILLO, CRISTINO VARGAS MORELOS Y RUBEN HERNANDEZ CUELLAR, que la capacidad Jurídica colectiva del núcleo gestor, se justifico en los términos del Considerando anterior, siendo por ello procedente pasar al análisis del círculo con radio legal de afectación de siete kilómetros que fué trazado en el plano proyecto Informativo, tomado como centro la Zona Urbana del núcleo colisitante, del que no aparecen propiedades particulares, ya que las que existían fueorn afectadas en su totalidad para dotar de Ejido a diversos pobladores de la Región.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Tomando en consideración los deseos expresados por los vecinos del poblado de "ZAPOTAL", Municipio de Orizatlán, de ésta Entidad Federativa y que expusieron en su solicitud de fecha 2 de Mayo de 1986, a fin de que las 140-00-00 Has; que vienen poseyendo en forma pacífica desde hace más de 25 años queden definitivamente en su Usufructo legal y además puedan ubicarse dentro del Régimen ejidal y por lo tanto se considera que con base a los documentos agregados a la solicitud y que aparecen en el expediente, la mencionada superficie quede legalmente incorporada al Régimen Ejidal a favor del poblado gestor, con el carácter de Dotación de Ejido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie concedida se destinará para la explotación colectiva del núcleo beneficiado.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República, y 200 Fracción II, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

#### RESUELVE

**PRIMERO.**— Apruebase en sus partes el dictamen Positivo de fecha 27 del mes próximo pasado, emitido pro la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

**SEGUNDO.**— La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitantes del poblado denominado "ZAPOTAL", Municipio de Orizatlán, de ésta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

**TERCERO.**— En consecuencia es procedente reconocer legalmente la Incorporación al Régimen Ejidal del poblado de "ZAPOTAL", Municipio de Orizatlán, la superficie de 121-18-86.96 Has; que vienen poseyendo en forma quieta, pública y pacífica desde hace más de 25 años los solicitantes, acorde a lo dispuesto en el Artículo 199 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que servirá para satisfacer las necesidades Agrarias de 20 campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

**CUARTO.**— Que la superficie que se concede al núcleo solicitante se destinará para la explotación colectiva de los 20 capacitados, a excepción de la necesaria

para la Zona Urbana y la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

**QUINTO.**— Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

**SEXTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**SEPTIMO.**— Integrado el expediente, tórnese Original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

**DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.— GUILLERMO ROSSELL.—EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR.—JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.**

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**VISTO** Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 1977. Instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta por concepto de Segundo Intento de Segunda Ampliación de Ejido al poblado denominado "GANDHO", Municipio de Tecozautla, de ésta Entidad Federativa, y.

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de fecha 8 de Julio de 1972, un grupo de vecinos del poblado de GANDHO, Municipio de Tecozautla, de ésta Entidad Federativa, solicitaron ante el Ejecutivo Local de esa época el Segundo Intento de Segunda Ampliación de su Ejido, señalando como presuntas afectables 43-00-00 Has; de terrenos de riego que vienen poseyendo quieta y pacíficamente desde el año de 1937 y que pertenecieron: 14-60-00 Has; al finado General MELCHOR CAMACHO, y que con fecha 15 de Agosto de 1956 se las cedió voluntariamente, como se comprueba con la copia Fotostática que adjuntaron del arreglo que tuvo con el entonces presidente de la República don ADOLFO RUIZ CORTINEZ y 29-00-00 Has; que fueron propiedad de los también extintos JESUS CAMACHO Y MARIN MUÑOZ.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La mencionada solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta por la Secretaría particular de Gobierno, mediante Oficio Número 2/2186, de fecha 13 de Julio de 1972, para que se Instaurara el Expediente respectivo...

**RESULTANDO TERCERO.**— La Comisión Agraria Mixta, en Sesión celebrada el día 7 de Agosto del mismo año de 1972 acordó: Instaurar el expediente con el Número 1977, dar los avisos acostumbrados y turnarlo al vocal para su estudio y Dictamen.

**RESULTANDO CUARTO.**— La Comisión Agraria Mixta en Oficio Número 10/568, de fecha 7 de Agosto de 1972, solicitó al Ejecutivo Local en esa época, la publicación de la solicitud del poblado que nos ocupa, la que fue ordenada en Oficio Número 5/4077, de fecha 3 de octubre de 1972, girado por la Dirección General de Go-



beración y publicada en el Periódico oficial del Estado, de fecha 8 de octubre de 1972, en el número 38 del Tomo CV.

**RESULTANDO QUINTO.**—Por Resolución Presidencial de fecha 28 de Junio de 1927, se dotó al poblado de referencia con una superficie total de 324-00-00 Has; de terrenos que se tomaron como sigue: de la Hacienda de YETAY 100-00-00 Has; y la hacienda de MAGUEY VERDE 224-00-00 Has.

Por Resolución Presidencial de fecha 18 de Agosto de 1959 se dotó al pueblo antes mencionado por concepto de Primera Ampliación de Ejido, con una superficie total de 218-60-00 Has; que se tomaron como sigue: de la Finca denominada LA LADRILLERA, Propiedad de la Señora CONSUELO RAMIREZ VDA. DE MARIN MUÑOZ 55-00-00 Has; de riego y 5-60-00 Has; de agostadero para cría de ganado y del predio SAN JOAQUIN, Propiedad del Señor BENJAMIN ENCHUAS, 158-00-00 Has; de agostadero para cría de ganado.

Por Resolución Presidencial de fecha 6 de Mayo de 1970, fue negada la Segunda Ampliación de Ejido en su Primer Intento, por imposibilidad material, en virtud de que dentro de la Superficie del Radio Legal de Afectación no existen fincas afectables para ampliar el ejido de dicho poblado.

La publicación de la Resolución fue en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 16 de Julio de 1970.

**RESULTADO SEXTO.**—La Comisión Agraria Mixta mediante Oficio Número 10/601, de fecha 15 de Julio de 1986, comisionó al C. MANUEL GARCIA LOPEZ para que practicara el Levantamiento del Censo Agrario y Recuento Pecuario de conformidad con lo establecido en el Artículo 286 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe con fecha 5 de Agosto de 1986, acompañando la Documentación relativa y el Censo levantado, que arrojó los siguientes datos: 175 habitantes, 63 jefes de familia y 101 personas capacitadas, que al levantarse el censo poseían 80 cabezas de ganado mayor y 83 cabezas de ganado menor.

Hecha una revisión del Censo levantado, encontró correcto.

**RESULTANDO SEPTIMO.**—La Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud antes mencionada, comisionó con el mismo Número de Oficio 10/601, de fecha 15 de Julio de 1986, al C. MANUEL GARCIA LOPEZ, para que practicara la Visita de Inspección Reglamentaria establecida en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se refiere al trámite de expedientes de Ampliaciones de Ejidos.

El comisionado en el informe que rindió con fecha 6 de Agosto de 1986, manifestó que después de haber recorrido los terrenos ejidales comprobó que éstos han sido cultivados en su totalidad en las partes laborables, siendo sus cultivos principales Maíz y Frijol, teniendo un clima templado y la temporada de lluvias es de Abril a Septiembre.

**RESULTANDO OCTAVO.**—Durante la tramitación del Expediente compareció a aportar pruebas y alegatos la C. MARIA DOLORES PEREDA, en el que manifiesta que viene a reclamar la devolución de 14-15-00 Has; de terreno ubicado en el Ejido de GANDHO, Municipio de Te-

cozautla, Hgo., cuya superficie dice tienen en su poder algunos ejidatarios de dicho ejido, sin tener ningún derecho para poseerlo; ya que en la Resolución definitiva de fecha 18 de Agosto de 1959 quedaron excluidos los mencionados terrenos al modificar el fallo del C. Gobernador del Estado de fecha 10 de Noviembre de 1937.

Para comprobar su dicho adjuntó a su escrito como pruebas los siguientes documentos: 2 Hojas Fotostáticas del Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1959; una Hoja fotostática del Diario Oficial de la Federación de fecha de 16 de Julio del mismo año en donde se niega la segunda ampliación solicitada por ejidatarios del poblado de que se trata; copia de carta del C. Profr. DONACIANO SERNA LEAL, dirigida al C. Lic. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA, entonces Jefe del D.A.A.C., copia de carta dirigida al C. Presidente de la República, fechada el 16 de octubre de 1972; copia de Memorandum del C. Secretario Privado del Presidente de la República; copia de carta de fecha 30 de septiembre de 1974, conteniendo queja elevada nuevamente al C. Presidente de la República, por despojo de la superficie antes mencionada; copia certificada del Testamento a su favor y copia de la Certificación del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, de fecha 4 de agosto de 1973 y Citatorio Fechado el 7 de Diciembre de 1973.

Los CC. EULALIO CAMACHO MEJIA Y MARIA ASUNCION CAMACHO MEJIA con fecha 14 de diciembre de 1976 comparecieron ante la H. Comisión Agraria Mixta para presentar pruebas y alegatos en el expediente que se resuelve para lo cual acompañaron fotostáticas de las escrituras de propiedad, recibos de Pago de Contribución, recibos de Traslación de Dominio, copia de Oficios presentados con anterioridad sobre la reclamación de los terrenos; acuerdos recaídos a sus solicitudes, copias de oficios del Departamento de Asuntos Agrarios y colonización (HOY SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA) y carta del Lic. JAVIER ROJO GOMEZ, como acuse de recibo en el que se ordena Investigación del 26 de Enero de 1938.

**RESULTANDO NOVENO.**—Para conocer el estado legal de los predios señalados como presuntos afectables, se comisionó a los CC. RODRIGO LOPEZ CARACAS y MARIO ARTURO MEJIA LICONA, para que procedieran a practicar los Trabajos Técnicos Informativos, de Acuerdo con lo Dipuesto en el Artículo 286 Fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su Informe con fecha 28 de Noviembre de 1986, manifestando que con fecha 5 de Noviembre giró citatorios al C. Presidente del Comité Particular Ejecutivo Así como al propietario y colindantes, con el fin de convocarlos a la junta que tendría Verificativo el día 11 del mismo mes en el poblado solicitante, los que en compañía de los comisionados se trasladaron a identificar los terrenos señalados como presuntos afectables y posteriormente llevaron a cabo el levantamiento topográfico.

**PREDIO DENOMINADO LA PROSPERIDAD Y LA ARTONA.**—Polígono Número 1, con superficie total de 36-76-85.56 Has; que arrojó el Levantamiento Topográfico realizado, existiendo en todos estos linderos mojoneras y límites naturales como arroyo, carretera; durante el recorrido se observó que el terreno es de riego el cual se localizó trabajado en su totalidad por los solicitantes, encontrándose sembrado de Maíz, Frijol, tomate, cebolla y alfalfa.

Así mismo se localizaron dos propiedades correspondientes a los CC. CLEOFAS MORAN Y AURELIA VALERIO XONTHE, la primera con superficie de 0-89-34.45 Has; Polígono Número 4 Sembrada de alfalfa y la segunda con una superficie de 1-61-16.50 has; Polígono Número 3, sembradas de Maíz y Trabajadas por las mismas propietarias.

PREDIO DENOMINADO EL ARCIBUCHE.— Polígono Número 2, con superficie de 13-16-16.38 has., en posesión de los solicitantes y Trabajadores en su totalidad; durante el recorrido se observó que el terreno es de riego y se encuentra sembrado de Maíz, Frijol, Cebolla, Cacahuate, Pepino y Alfalfa.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del Procedimiento Agrario de Segundo Intento de Segunda Ampliación de Ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado denominado "GANDHO", Municipio de Tecozautla, de ésta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad jurídica de campesinos del núcleo solicitante perteneciente al poblado de "GANDHO", Municipio de Tecozautla, de ésta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el Número de capacitados carentes de tierra es el de 101 personas capacitadas, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.-NEREO HERNANDEZ HERNANDEZ. 2.-GELASIO ROJO HERNANDEZ. 3.-VALENTIN ROJO C. 4.-ISIDRO ROJO C. 5.-PABLO COMUNIDAD RAMIREZ. 6.-PEDRO COMUNIDAD RAMIREZ. 7.-ELIGIO VEGA HERNANDEZ. 8.-ABEL VEGA TORRES. 9.-PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ. 10.-ANSELMO HERNANDEZ V. 11.-PLAVIO SALAZAR SALAZAR. 12.-FRANCISCO SALAZAR. 13.-OLEGARIO HERNANDEZ V. 14.-BEATRIZ SALAZAR NIETO. 15.-JOSE RAMIREZ SALAZAR. 16.-JOSE MORAN TREJO. 17.-FEDERICO RAMIREZ ROJAS. 18.-MARCIZO RAMIREZ S. 19.-JOSE RAMIREZ S. 20.-SANTIAGO VILLFUERTE Z. 21.-ABELINO VILLAFUERTE Z. 22.-JUVENTINO MORAN TREJO. 23.-POLICARPO MORAN C. 24.-JOSE ANTONIO MORAN S. 25.-JAVIER SALAZAR VILLEDA, 26.-TIMOTEO SALAZAR TREJO. 27.-FRUCTUOSO SALAZAR MORAN. 28.-JUAN RESENDIZ TREJO, 29.-SEVERO RESENDIZ HERNANDEZ. 30.-ABELINO VILLEDA NIETO. 31.-MARCIANO MORAN TREJO, 32.-LAUREANO VEGA HERNANDEZ. 33.-AMBROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 34.-EDUARDO HERNANDEZ C. 35.-JOSE HERNANDEZ DURAZNO. 36.-MARCIANO HERNANDEZ C. 37.-REYNALDO CHAVEZ HERNANDEZ. 38.-ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ. 39.-JUAN HERNANDEZ RAMIREZ. 40.-ELEUTERIO HERNANDEZ C. 41.-TOMAS HERNANDEZ RAMIREZ. 42.-MACARIO HERNANDEZ RAMIREZ. 43.-CRESCENCIO HERNANDEZ CRUZ. 44.-CRESCENCIANO HERNANDEZ MARTINEZ. 45.-PAULA HERNANDEZ DURAZNO. 46.-ODILON HERNANDEZ ROJO. 47.-JESUS HERNANDEZ. 48.-TIBURCIO CHAVEZ SALAZAR. 49.-PABLO CHAVEZ HERNANDEZ. 50.-JOSE HERNANDEZ DAÑHU. 51.-ANASTACIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 52.-LUIS CRUZ HERNANDEZ. 53.-AMBROCIO ROJO HERNANDEZ. 54.-ROBERTO ROJO C. 55.-CIPRIANO HERNANDEZ HERNANDEZ. 56.-NICOLAS TREJO TREJO. 57.-GENARO VILLAFUERTE PACHECO. 58.-CAMERINO SALZAR OCAMPO. 59.-JORGE SALAZAR S. 60.-SALVADOR

MARTINEZ HERNANDEZ. 61.-ADRIAN SALAZAR SALAZAR. 62.-JUAN VILLEDA SANCHEZ. 63.-ABRAHAM VILLEDA H. 64.-REYNALDO VILLEDA H. 65.-MACARIO CRUZ MIRELES. 66.-SIMON CRUZ H. 67.-SEVERIANA OCAMPO RAMON. 68.-MODESTO PACHECO OCAMPO. 69.-VICENTE RAMIREZ MIRELES. 70.-IGNACIO HURTADO NIETO. 71.-FRANCISCO HURTADO T. 72.-DANIEL SALAZAR MORAN. 73.-MARCELO SALAZAR H. 74.-HERMINIA FLORES MARTINEZ. 75.-EULOGIO RESENDIZ MARTINEZ. 76.-ISAAC SALAZAR SALAZAR. 77.-MELCHOR SALAZAR N. 78.-ARNULFO HURTADO NIETO. 79.-JOSE HURTADO NIETO. 80.-MANUEL MIRELES HERNANDEZ. 81.-JOCOBO MIRELES S. 82.-ALBERTO MIRELES S. 83.-MIAURILIO VILLAFUERTE CHAVEZ. 84.-JACOBO VILLAFUERTE V. 85.-ALFONSO HURTADO MORAN. 86.-ANGEL HURTADO C. 87.-GUMARO CAMACHO ROSALES. 88.-PABLO SALAZAR HURTADO. 89.-ANTONIO SALAZAR V. 90.-FELIPE MORAN MARTINEZ. 91.-RAUL MORAN Z. 92.-LUIS RESENDIZ SALAZAR. 93.-GREGORIO HERNANDEZ DURAZNO. 94.-FERNANDO HERNANDEZ V. 95.-RAUL HERNANDEZ V. 96.-PAULINO HERNANDEZ ROJAS. 97.-EUGENIO SALAZAR MORAN. 98.-CRISPIN CRUZ HERNANDEZ. 99.-PABLO CRUZ VEGA. 100.-ANACLETO HERNANDEZ HERNANDEZ y 101 AGUSTIN HERNANDEZ.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que según constancias expedidas por el Presidente Municipal de Tecozautla, de fecha 17 de Agosto de 1972 y 14 de Octubre de 1986, hacen constar los Presidentes Municipales que los campesinos del poblado de Gandho, Municipio de Tecozautla, están en posesión quieta y pacífica de una superficie aproximada de 43-00-00 Has; desde hace más de 35 años de las fincas denominadas LA PROSPERIDAD, LAS ARTONAS Y EL ARCIBUCHE. propiedad del entonces General MELCHOR CAMACHO GUERRERO, mismo que con fecha 15 de Agosto de 1956 prescindió de sus derechos en favor de los campesinos del poblado de referencia, por lo que se consiera procedente se afecte este predio para satisfacer las necesidades colectivas del poblado gestor de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, intepretado a contrario sensu; terrenos que además por tal circunstancia los campesinos solocitantes vienen poseyendo desde hace más de 35 años y que se destinarán para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población, las que sumen una superficie total de 49-93-01-94 Has de los polígonos 1 y 2, respetándose los polígonos 3 y 4, propiedad de los CC. CLEOFAS MORAN Y AURELIA VALERIO XONTHE.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 27. Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo.

#### RESUELVE

PRIMERO.—Apruebese en sus partes del Dictámen Positivo de fecha 5 de los corrientes, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.

SEGUNDO.—La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitante del poblado denominado "GANDHO", Municipio de Tecozautla, de ésta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos.

**TERCERO.**—En consecuencia es procedente conceder como Segundo Intento de Segunda Ampliación de Ejido, para incorporarse al Régimen Ejidal, la superficie de 49-93-01.94 Has; pertenecientes a los Polígonos 1 y 2 que los campesinos vienen usufructuando desde hace más de 35 años en forma quieta, pública y pacífica de los predios denominados LA PROSPERIDAD, LAS ARTONAS Y EL ARCIBUCHE, debiendo responder los polígonos 3 y 4, donde se encuentran localizadas las propiedades correspondientes a los CC. CLEOFAS MORAN Y AURELIA BALERIO XONTHE, la primera con superficie de 0-89-34.45 Has; pertenecientes al Polígono Número 4, sembradas de alfalfa y la segunda con una superficie de 1-61-16.50 Has del Polígono Número 3 sembradas de Maíz y Trabajadas por los mismos propietarios.

**CUARTO.**—La superficie que se concede servirá para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población.

**QUINTO.**—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta.

**SEXTO.**—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.

**SEPTIMO.**—Integrado al expediente, tórnese original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

A. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.  
GUILLERMO ROSSELL.

EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.  
PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

México, D.F., a 4 diciembre de 1986.

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO  
P R E S E N T E:

**VISTO** para pronunciar resolución en el expediente relativo al recurso de inconformidad al rubro anotado y:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.**— Mediante escrito de fecha 8 de octubre de 1985, presentado ante esta Consultoría Regional; del Cuerpo Consultivo Agrario el 10 del mismo mes y año, el C. Hipólito A. Cerón Ramírez; interpuso el Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 6 de agosto de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 8 de septiembre de 1985, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el poblado que se trata.

**SEGUNDO.**— En su escrito de inconformidad el recurrente manifiesta lo siguiente: "...El que suscribe C.

HIPOLITO A. CERON RAMIREZ, campesinos en posesión de dos fracciones que componen la unidad de dotación que ampara el Certificado de Derechos Agrarios número 110146, correspondiente al ejido de "ATITALAQUIA", Municipio de su Mismo nombre, de esta entidad Federativa, con fundamento en el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ante usted comparezco y expongo: **H E C H O S** :—UNICO.—Desde hace aproximadamente 18 años que tengo en posesión quieta, pacífica y continúa la unidad de dotación que se compone de dos fracciones, una que cuenta con sistema de riego, con una superficie de 0-45-00 Has., y que se encuentra en la Hacienda de "SAN MIGUEL XINDHO", y la segunda de temporal con una superficie aproximada de 1-00-00 Has., que se encuentra en el lugar denominado "EL PARTIDOR", correspondientes al ejido que pertenezco de "ATITALAQUIA", Municipio de su mismo nombre de ésta Entidad y que las amparan el Certificado de Derechos Agrarios 1101946, donde estaban inscritos como titular ALFONSO REYES LOPEZ y sucesores MANUEL REYES, quienes están desavencindados de este ejido como lo comprobé posteriormente desde hace aproximadamente 18 años, tomando como base lo anterior dentro de los trabajos que se llevaron a cabo en mi poblado relativos a una investigación general de Usufructo Parcelario Ejidal, la Asamblea General de Ejidatarios legalmente constituida solicitó, con fundamento en el Artículo 85 de la Ley anteriormente citada la privación de sus derechos agrarios individuales al C. ALFONSO REYES LOPEZ y los sucesorios que les correspondían al C. MANUEL REYES y por consecuencia con fundamento en el Artículo 72 Fracción III de la Ley de la materia, solicitaba mi nueva adjudicación de esa parcela a quien éstos suscribe C. HIPOLITO A. CERON RAMIREZ, ya después de haberse llevado normalmente el trámite administrativo y el juicio privativo de derechos agrarios, esto último como corresponde en la H. Comisión Agraria Mixta de este Estado, fundamentándose en el Artículo 428, 429, 430 y 431 de la Ley invocada, dentro de la audiencia de pruebas y alegatos todo había sido normal o sea respetándose en todo caso la opinión de la Asamblea General de Ejidatarios, pero al publicarse la Resolución correspondiente por la H. Comisión Agraria Mixta sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del ejido al que corresponde en el Periódico Oficial de este Estado el día de septiembre de 1985, con asombro me enteré que por error o mala fe la nueva adjudicación que me correspondía, en el número progresivo de la relación que se publicó no aparecía mi nombre, sino aparecía el del C. POMPEYO MIGUEL GODINEZ, que sí forma parte de mi núcleo ejidal pero que tiene en posesión tierras abiertas al cultivo y por consecuencia no le podían adjudicar los derechos agrarios que le correspondían al C. ALFONSO REYES LOPEZ, todo lo anterior lo fundó en los siguientes: **P R U E B A S** .—PRIMERA.—Documento tal pública en copia fotostática de la Constancia que en oficio número 348 de 30 de septiembre, de 1985, expide el Jefe de la Promotoría de Desarrollo Agrario Número 14, con residencia oficial en Tlaxcoapan, Hgo., donde certifica que dentro de la Investigación de Usufructo Parcelario Ejidal el 23 de diciembre de 1980 se priva de sus derechos agrarios individuales al C. ALFONSO REYES LOPEZ y sucesorios al C. MANUEL REYES, quienes venían inscritos en el Certificado Número 1101946 y se me nombra como nuevo adjudicatario.—

SEGUNDA.—Documental pública en original suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del ejido a que pertenezco de ATITALAQUIA, Hgo., en el cual certifica y hace constar que la parcela que amparaba el Certificado de Derechos Agrarios número 1101946, la tengo en posesión desde hace más de 10 años usufructuándola quieta y pacíficamente, reconociéndomela y por la Asamblea proponiéndome como nuevo adjudicatario y que por error se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva adjudicación a otra persona C. POMPEYO MIGUEL GODINEZ.—

TERCERA.—Documental pública en original expedido en oficio sin número el día 2 de octubre de 1985, por el Juez conciliador municipal de ATITALAQUIA, Hgo., C. GREGORIO ANGELES VAZQUEZ, quien certifica y hace constar que por abandono de la parcela por parte de ALFONSO REYES LOPEZ, yo HIPOLITO A. CERON RAMIREZ, me encuentro en posesión de esa unidad de dotación quieta y pacíficamente, que amparaba el certificado de derechos agrarios número 11011946 y que por un error en el Periódico Oficial del Estado, publicado el 8 de septiembre de este año aparece la adjudicación a favor del C. POMPEYO MIGUEL GODINEZ.—

CUARTA.—Documental pública en original expedida en oficio número 199/83 de fecha 30 de junio de 1983, donde el C. Presidente Municipal Constitucional y el C. Secretario Municipal de Atitalaquia, Hgo., certifican y hacen constar que el C. ALFONSO REYES LOPEZ, quien era el titular de la parcela que tengo en posesión y que ampara el certificado de Derechos Agrarios número 1101946, no radica en ese Municipio desde hace 18 años.—

QUINTA.—Documental Privada en original suscrita el 4 de octubre de 1985, por el C. POMPEYO MIGUEL GODINEZ del escrito que dirige a quien corresponda donde hace mención que por error se le adjudica el Certificado 1101946 que perteneció al C. ALFONSO REYES LOPEZ, siendo que el nuevo adjudicatario es el C. HIPOLITO A. CERON RAMIREZ, solicitando que lo anterior se tome en cuenta, pues así lo solicitó la Asamblea de ejidatarios, donde también azeveda que su integración al ejido de por haber abierto tierras al cultivo, reintegrando su reconocimiento para que me sean adjudicados los derechos como legalmente me corresponden.—Todas las anteriores pruebas las relaciono con el punto único de los hechos del cuerpo de este escrito, donde al revisarlas y valorarlas minuciosamente verán que el derecho agrario que me corresponde a través del certificado número 1101946 es el que ampara mi parcela que tengo en dos fracciones en posesión quieta, pacífica y continúa en el ejido de ATITALAQUIA, Municipio de su mismo nombre, de esta entidad Federativa.—

POR LO EXPUESTO, SOLICITO:—UNICO.—Se sirve tenerme por presentado en mi inconformidad, ordenando a quien corresponda se le dé el trámite legal a la presunte, esperando que se le dé el valor que se requiera a fin de que la resolución que se emita por esa que representa sea a mi favor...”

En relación a su escrito de inconformidad el recurrente aportó a su escrito de inconformidad los siguientes documentos anexo 1.- Copia fotostática del oficio número 348/85, de fecha 30 de septiembre de 1985 expedido por el C. Jefe de la Promotoría de Desarrollo Agrario en Tlaxcoapan, Hgo., mediante el cual se certifica y se hace constar que obra en el archivo de esta oficina documentación de investigación general de usufructo parcelario ejidal realizados en el ejido de Atitalaquia del Municipio

del mismo nombre de esa entidad federativa, en las cuales se contempló el certificado de derechos agrarios número 1101946, cuyo titular fué el C. Alfonso Reyes López y como único sucesor el C. Manuel Reyes.— Anexo (2) original de constancia de fecha 2 de octubre de 1985, expedida por los integrantes, del comisariado Ejidal y Consejo de vigilancia de Atitalaquia, Hgo., en la cual manifiestan que la parcela amparada con el certificado No. 1101946 que perteneció al C. Alfonso Reyes López, con sucesor preferente el C. Manuel Reyes y por abandono de la misma, se encuentra en posesión actualmente del C. Hipólito Alejandro Cerón Ramírez desde hace más de 10 años en forma quieta y pacífica y que en Asamblea de fecha 28 de junio de 1983, fue propuesto como nuevo adjudicatario pero que por error en el Diario Oficial del 8 de septiembre de 1985, aparece como nuevo adjudicatario el C. Pompeyo Miguel Godínez.—Anexo (3).—Original de Constancia de fecha 2 de octubre de 1985 expedida por el Juez Conciliador Municipal de Atitalaquia, Hgo., en la que se indica que según documentos presentados por las autoridades ejidales de esa cabecera, pudo constatar que la parcela amparada con el certificado No. 1101946, que perteneció al C. Alfonso Reyes López, siendo su sucesor preferente al C. Manuel Reyes y por abandono de la misma se encuentra en posesión actualmente del C. Hipólito Alejandro Cerón Ramírez teniendo más de 10 años trabajándola quieta y pacíficamente y que por error en el diario oficial del 8 de septiembre de 1985, aparece como nuevo adjudicatario el C. Pompeyo Miguel Godínez.— Anexo (4) original del oficio número 199/83 de fecha 30 de junio de 1983 expedido por el Presidente Municipal y por el secretario de Atitalaquia, Hgo., mediante el cual hacen constar y certifican que le C. Alfonso Reyes López no radica en el citado municipio desde hace 18 años.— Anexo (5) original del escrito de fecha 4 de octubre de 1985, del C. Pompeyo Miguel Godínez, dirigido a quien corresponda, en el que manifiesta que por un error se le adjudicó el número de certificado 1101946 que perteneció al C. Alfonso Reyes López, siendo que el nuevo adjudicatario es el C. Hipólito Alejandro Cerón Ramírez, por lo que solicita a las autoridades correspondientes sea tomado en cuenta este último citado, ya que en Asamblea de 11 de junio de 1983, quedó el ya mencionado con los derechos que le pertenecieron al C. Alfonso Reyes López, asimismo señala en el escrito en cuestión, que el solicitó su integración al ejido por haber abierto tierras al cultivo, por lo que renuncia a los derechos que por equivocación lo amparan con el certificado número 1101946 que legalmente le corresponden al C. Hipólito Alejandro Cerón Ramírez.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.— Que este Organismo Colegiado, es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido en la Fracción V, del artículo 16, en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Que el recurso de inconformidad que se resuelve, fue interpuesto ante esta Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal el 10 de octubre de 1985 y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de 6 de agosto de 1984, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de septiembre de 1985, es decir que entre la publicación de dicha Resolución y la presentación del recurso de

mérito, transcurrieron 1 mes, 3 días naturales, por lo que es obvio que dicha interposición no fue hecha dentro del término que para tal efecto establece el artículo 432, primer párrafo de la Ley Federal de la Reforma Agraria y por ende la misma es extemporánea.

**TERCERO.**—Que no obstante que el recurrente no hizo valer el Recurso de Inconformidad dentro del término que para el efecto establece el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Consultoría al realizar el estudio correspondiente a la documentación que lo integra así como a las pruebas aportadas por el mismo, presume la existencia de anomalías en el expediente que nos ocupa, toda vez que el C. Hipólito A. Cerón Ramírez, quien interpuso la inconformidad de referencia el 8 de octubre de 1985, anexo a dicho escrito entre otros, tres certificaciones suscritas por las autoridades ejidales del poblado en cuestión, por el Juez Conciliador Municipal de Atitalaquia, Hidalgo, y por el Presidente y Secretario Municipal del citado poblado, respectivamente, en las cuales se hace constar que el C. Hipólito A. Cerón Ramírez se encuentra en posesión desde hace más de diez años en forma quieta y pacífica de la parcela amparada con el número de certificado 1101946, que perteneció al titular Alfonso Reyes López, siendo su sucesor el C. Manuel Reyes quienes en Asamblea de fecha 11 de junio de 1983, fueron privados de sus derechos agrarios.

Asimismo, anexo escrito de fecha 4 de octubre de 1985, del C. Pompeyo Miguel Godínez, el cual manifiesta que, pidió el reconocimiento de sus derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y que por un error le fue adjudicado el número de certificado 1101946, que perteneció al C. Alfonso Reyes López, siendo que el nuevo adjudicatario, es Hipólito Alejandro Cerón Ramírez, solicitando sea tomado en cuenta éste último ya que en la asamblea de 11 de junio de 1983, fue propuesto como nuevo adjudicatario; renunciando a los derechos que por equivocación lo amparan con el certificado ya citado.

Ahora bien, en Asamblea General de Ejidatarios de fecha 11 de junio de 1983, se solicitó la privación de los derechos agrarios, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 85, fracción I del C. Alfonso Reyes López titular del certificado 1101946, y su único sucesor Manuel Reyes, adjudicando la unidad de dotación correspondiente al C. Pompeyo Migueles Godínez y no al C. Hipólito A. Cerón Ramírez como se asegura en los documentos que presentó para probar su dicho; por lo que esta consultoría presume que tiene la posesión de la unidad de dotación más la Asamblea no lo tomó en cuenta como nuevo adjudicatario.

Respecto a lo anterior, el hecho de que el propuesto como nuevo adjudicatario manifieste en el escrito al que se hizo referencia en el penúltimo párrafo de esta consideración, de que él solamente abrió tierras al cultivo y que por una equivocación se le están reconociendo los derechos amparados por el certificado número 1101946 y que no le corresponden, así como de las certificaciones presentadas por el C. Hipólito A. Cerón respecto de que es él que se encuentra en posesión en forma quieta y pacífica desde hace más de 10 años de la unidad de dotación amparada por el certificado de re-

ferencia; se considera procedente revocar la Resolución emitida el 6 de agosto de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de septiembre de 1985, por lo que se refiere al caso que nos ocupa, con el objeto de que la Delegación Agraria en el Estado, realice una nueva investigación de usufructo parcelario ejidal, en la que se deberán recabar los elementos de juicio suficientes que permitan precisar a quien corresponde el reconocimiento de derechos, para lo cual deberá reponer el procedimiento.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**— Se revoca la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 6 de agosto de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 8 de septiembre de 1985, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido denominado "ATITALAQUIA", municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo por lo que se refiere al caso del C. Alfonso Reyes López titular del Certificado de Derechos Agrarios número 1101946, así como de su único sucesor el C. Manuel Reyes, al tenor de lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.**— Publíquese ésta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido al C. Hipólito A. Cerón Ramírez, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y a los miembros del Comisariado Ejidal del poblado Atitalaquia, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútase.

**ATENTAMENTE.**—El Consejero Agrario.—LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.—Rúbrica.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### HUEJUTLA, HGO. EDICTO

MANUELA DELGADO VITE, promueve juicio Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión predio urbano denominado "CASA SOLAE" ubicado Barrio Guerrero, Municipio, TLANCHINOL, Hgo, medidas y colindancias obran expediente número 90/986.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre inmueble motivo éste juicio, lo ejercite conforme la ley, dentro del término de 40 días contados a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Noticias de la Huasteca, tableros notificados éste Juzgado y ubicación inmueble. 3—3

Huejutla, Hgo., febrero 25 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 2 de marzo de 1987.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

CAP. ROBERTO TERAN CONTRARAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. EMILIA MANRIQUEZ RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

CIPRIANO CASTILLO LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, denominado "AGUAMELILLA" ubicado en el pueblo de Sa-yula, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 141/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la región edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil, haciéndosele saber a la persona que se crea con derechos que tiene un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Marzo 9 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 10 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

**EDICTO**

CARLOS DIAZ CABALLERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, ubicado en el pueblo de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1036/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la región. Edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Noviembre 6 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 3 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O S

GREGORIO MONZALVO UBALDO. Promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio rústico ubicado en el Mineral del Chico, Hgo., denominado "El Paraíso", medidas y colindancias obran en el expediente 127/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el Nuevo Gráfico y Tableros notificadores de esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., 4 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 5 de 1987.

JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O S

GREGORIO MONZALVO UBALDO. Promovió Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre el predio rústico ubicado en el Municipio de Mineral del Chico, Hgo., denominado "La Cruz Sierra El Ocotil medidas y colindancias obran en el expediente número 125/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., 4 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 5 de 1987.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ANSELMO Y FRANCISCO CHAVARRIA PEREZ, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad perpetuam, acreditar derechos, propiedad y posesión prescripción positiva respecto un predio urbano ubicado esta ciudad calle Niños Héroes 34. Medidas y colindancias obran expediente No. 177/87. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3-3  
Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., Febrero 27 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 6 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

TOMAS MEJIA VARGAS, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, propiedad, prescripción positiva respecto un predio rústico denominado "LA LLA-VE" ubicado Meje, El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 110/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 9 de Feb. 1987.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 10 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JUAN OLGUIN CERVANTES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derecho posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto un predio rústico ubicado Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 760/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., a 5 de Diciembre de 1986.—El C. Actuario.- LIC. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados.—Febrero 24 de 1987.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EULALIO REYES AMADOR, promueve diligencia Ad-Perpetuam justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Huapalcalco, de este Municipio medidas y colindancias obran Exp. No. 92/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derechos predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 13 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 10 de 1987.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam PAULA ARCHIO ANGELES; respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de General Pedro Ma. Anaya, Mpio., de Tepetitlán perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente No. 118-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Edo. La región. Edítanse Pachuca y Tula Hgo. artículo 3029 Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Febrero 27 de 1987.—Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 5 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

DELFINO MADRID SANTUARIO, promueve Diligencias Ad-Perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en el Poblado de Huapalcalco de este Municipio medidas y colindancias obran Exp. No. 90/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 13 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 10 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ROMAN SANCHEZ MORENO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto predio urbano, ubicado en 4a. Demarcación de Tepatepec, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 120/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 9 febrero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MIGUEL REYES BRUNO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad, prescripción positiva respecto predio rústico denominado "El Zapote" ubicado en San Juan Tepa, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 114/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 9 febrero de 1987.—E. C. Actuario.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

J. FELIX ALAMEDA ALVITER, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto de un predio ubicado en San Miguel Acambay, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran exp. no. 124/87. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 9 de febrero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JOAQUINA AGUILAR SALVADOR, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado EL CERRITO, ubicado en San Miguel Acambay, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 719/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-3

Actopan, Hgo., noviembre 10 1986.—C. ACTUARIO.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 16 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

CARMEN JUANA ARRIETA ARRIETA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio rústico denominado "EL BOSQUE II", ubicado en el pueblo de Huitzila, Municipio de Tizayuca, medidas y colindancias obran en autos, expediente 7/987.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de constumbre de siete en siete días.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 5 de marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MARTINIANO LUGO JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad perpetuam, acreditar posesión y propiedad predio semi urbano ubicado Cañada Chica Aviación este Municipio, Medidas y colindancias obran expediente. Auto ordena publicación Edictos tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., Diciembre 11 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 16 de 1987.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

SILVESTRE GUERRERO BALDERRAMA, Promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 40/87. Predio rústico ubicado en el No. 15 de la 2a. calle de Doria en la Población del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3-3

Publíquese edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros públicos de costumbre de esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., a 11 de Marzo de 1987.—El Actuario.—LIC. BEATRIZ RAMOS BARRERA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 18 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

JOSE LUIS GARCIA ESTRADA; Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de dos predios rústicos denominados "LA CASCADA" y "EL MEZQUITE" con domicilio conocido en La Loma, perteneciente al Municipio de Tepetitlán, Hidalgo de este Distrito Judicial. Cuyas Medidas y colindancias obran en el expediente número 274/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

3-3

Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y la Región, editense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 2029, Código Civil.

Tula de Allende Hidalgo 10 de Marzo de 1987.—El Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 17 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

CAYETANO MIRANDA REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "EL HUERTO" con domicilio conocido en Santa María Macua, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente

número 254/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y La Región, editense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO CUATRO MARZO 1987.—EL ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 17 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

ALBERTO CRUZ HERNANDEZ; Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico sin nombre con domicilio conocido en Santa Ana Ahuehupan, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 208/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región, editense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO CUATRO MARZO 1987.—EL ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHULA, HGO.

## EDICTO

ELPIDIO, GUEDELIA y ANGELINA de apellido BARRERA MARTINEZ en nombre y propio y ésta última además en representación de HERMILA BARRERA MARTINEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam respecto al predio urbano en la calle de Emiliano Zapata núm. 60 Prgreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 94/86. Personas con mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 12 de nov. de 1986.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. GLORIA LOPEZ ALAMILLA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 19 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

LORENZA HERNANDEZ SANCHEZ, Promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio ubicado en Pozo Grande, Hgo., Municipio de Actopan, Hgo., denominado EL MEZQUITE medidas y Colindancias obran expediente número 1/987.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., 5 de Enero de 1987.—El Actuario.—LIC. IMELDA HERNANDEZ VINEGRA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 13 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

RAYMUNDO CRUZ JUAREZ, Promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "POTRERO" ubicado en términos de Santa Lucía del Municipio de Calnají, Hidalgo, expediente número 4/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Méridas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., 19 de Enero de 1987.—Secretario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 18 de 1987.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En Juzado 3o. Civil el C. FRANCISCO VAZQUEZ PADILLA, demandó en la vía Ordinaria Civil del Sr. JUAN ANTONIO LABRA MORAN, prescripción positiva-adquisitiva de un predio ubicado en el Lote No. 216, Manzana 6, de la Calzada Frambollanes, perteneciente al Mpio. de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente No. 27/87.

Se emplaza al señor Juan Antonio Labra Moran, por medio de edictos, haciéndole saber que tiene 30 días para comparecer dentro del presente juicio, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presente edicto publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles

3-3

Pachuca, Hgo., a 16 de Marzo de 1987.—El Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 18 de 1987.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LUISA RAMIREZ HERNANDEZ, promovió en Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/información Testimonial Ad/Perpetuam, expediente No. 152/87.

Predio rústico denominado JAGUEY IV, ubicado en Pachuquilla, Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, sobre el inmueble motivo de este procedimiento.

Presente edicto publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 5 de Marzo de 1987.—El Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 17 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Ma. CONCEPCION VELASCO REYES, Promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA HUERTA" ubicado en términos de la Población de Azteca de este Distrito Judicial, expediente número 29/987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Méridas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Nuevo Día de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., 12 de Marzo de 1987.—Secretario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 20 de 1987.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DOMINGO VELASCO GONZALEZ, EN CONTRA DE ABEL SILVA ECHEVARRIA EXPEDIENTE NUMERO 127/984.

Se convocan postores para primera almoneda. Un predio rústico sin nimbre que se encuentra Ubicado en la Ranchería de Ocote—Potrero de los Reyes Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo., la diligencia de remate se verificará en el local de éste Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 27 de Mayo del año en curso, y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$319,185.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor principal.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 en 3 veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 30 de Enero de 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo de 1987.

## DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO

## AVISO

El suscrito LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, Director del Archivo General de Notarías en el Estado, con fecha 23 veintitres de marzo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, se sirvió dictar el siguiente.

## ACUERDO

Téngase por requisitado el nombramiento expedido el día 19 de diecinueve de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis por el C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la C. LIC. MARIA DE JESUS HERNANDEZ TORRES, como Notario Adscrito a la Notaria Pública número 1 Uno del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, con residencia en la población de Huejutla, Hidalgo, cuyo Titular es el C. Lic. OCTAVIO HERNANDEZ VALENCIA. En consecuencia, se autoriza a la C. LIC. MARIA DE JESUS HERNANDEZ TORRES, para desempeñar la función Notarial, como Notario Adscrito a la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, con residencia en la población de Huejutla, Hidalgo.—Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Nueva Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

CIRILO CANO SANCHEZ, promueve Información de Dominio acreditar posesión del predio rústico denominado "LA GRANADA" ubicado de Lagunilla, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas Colindantes obran Expediente Núm. 813/84.

Publíquese tres veces Periódico Oficial y del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

ACTOPAN, HGO., JULIO DE 1986.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ELSA RAMIRES GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 4. de Marzo de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## REMATE

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. HUMBERTO PEREZ GARCIA EN CONTRA DE EULOGIO TELLEZ LOPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 70/86 SOBRE INMUEBLE RUSTICO UBICADO SANTA MARIA AMAJAC MUNICIPIO SAN SALVADOR, HGO. DENOMINADO TOMAS VILLA, MEDIDAS Y COLINDANCIA OBRAN EXPEDIENTE.

LA DILIGENCIA DE REMATE SE VERIFICARA EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO ESTE AÑO A LAS DOCES HORAS, SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LA CNATIDAD DE \$600,000.00 SEISCIENTOS MIL PESOS VALOR PERICIAL.

AUTO ORDENA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO DE PACHUCA, HGO., LUGAR UBICACION DEL INMUEBLE Y PUBLICOS DE COSTUMBRE. CONVOCANDOSE POSTORES.

PUBLICACION DE NUEVE EN NUEVE DIAS.

3-3

Actopan, Hgo., Marzo 3 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

LEOBARDA RIOS MANRIQUE, Promueve en este Juzgado INFORMACION TRESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "CAMINO DE SAN MATEO" ubicado en la comunidad de Santa Inés Municipio Huehuetla y Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 149/986, publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día. se editan en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., Enero 15 de 1987.—El Secretario.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESEN-DIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 20 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

NICANOR GARCIA BALTAZAR, APODERADO DE COLUMBA GARCIA BALTAZAR, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho y posesión de un predio rústico ubicado Cuartel Morelos entre las calles de Revolución Nápoles e Insurgentes de la Población de Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 9/987.

Publíquese EDICTOS por tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO editanse en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares publicos ubicación del inmueble. Convóquense personas se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-3

Jacala, Hgo., Marzo 5 de 1987.—El Secretario.—LIC. J. TRINIDAD HERNANDES VIGUERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 13 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

EDUARDO VITE ARENAS, Promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio urbano denominado "CASA Y SOLAR" ubicado en barrio nuevo de la población de Calnalí, Hidalgo, expediente número 3/987. Convoquese personas derecho oponerse

háganlo valer oportunamente.

Méridas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., 19 de Enero de 1987.—Secretario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 18 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

TOMAS MONTIEL RAMIREZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en Muntepec de Madero, Hgo., Mpio. de Tlahuelilpan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 33/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFRAFIO EFFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., marzo de 1987.—Secretario.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 13 de 1987.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

ELIAS PEREZ PEÑAFIEL, promueve en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto del predio rústico denominado "APANTENO", ubicado en el barrio de "TECORRAL", Municipio de San Agustín Metzquititlán, de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 89/986.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de éste Distrito Judicial.

3-3

Meztitlán, Hgo., Enero 13 de 1987.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 16 de 1987.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
CIVIL Y FAMILIAR  
**E D I C T O**

J. CARMEN MERCED MONROY, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de dos predios rústicos ubicados en el pueblo de Texas, perteneciente al municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 237/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región que se publican en Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3-2

ATENTAMENTE.—TULA DE ALLENDE, HIDALGO 5 DE MARZO DE 1987.—C. ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

MARGARITA GARCIA VELAZQUEZ, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico ubicado en la Colonia Fundición, Actopan, Hgo., medidas Colindantes obran Exp. No. 195/87.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódico Oficial y del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca. Hgo., lugares Públicos de costumbre.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

3-2

ACTOPAN, HGO., A 9 DE MARZO DE 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 10 de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HIDALGO

**EDICTO**

MARTINA MONROY LEON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un predio rústico, dividido en dos fracciones por la calle Parral, ubicado en el pueblo de Texas, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, pertenece a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 236/87. Personas mejor derecho justificarlo

oportunamente.

Edítense por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región, que se editan en Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3-2

ATENTAMENTE.—TULA DE ALLENDE, HIDALGO 5 DE MARZO DE 1987.—C. ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de Marzo de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR  
**E D I C T O**

VALENTE ESTRADA RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio URBANO UBICADO EN ATOTONILCO DE TULA, Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 633/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula Hidalgo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende Hgo., a 6 de agosto de 1986.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 28 DE AGOSTO 1986.—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

**EDICTO**

ANTOLINA CAMARGO SANCHEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "CASA VIEJA" ubicado en LAGUNILLA, HGO., medidas Colindantes obran Expediente Núm. 809/84.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

ACTOPAN, HGO., JULIO DE 1986.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ELSA RAMIRES GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 4 de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. TRINIDAD PAGOLA ESPINOZA, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto predio Urbano ubicado El Arrenal, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 112/1987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 9 de Feb. 1987.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEONARDO FERNANDEZ GUTIERREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva de un predio rústico ubicado en el Diajidi, Mpio., de Actopan, Hgo., denominado "LA MORA", medidas y colindancias obran Expediente número 233/1987. Auto ordena publicarse tres veces periódico Oficial y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hidalgo.

3-3

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., marzo 16 de 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUSTINO MOLINA REYNA, Promueve información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar Derechos, Posesión y propiedad Virtud prescripción Positiva respecto predio rústico denominado "LA VIVIENDA" Ubicado en el Jaguey Municipio de Tepatepec, Hgo; medidas y colindancias obran expediente No. 228/87. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3-3

Actopan, Hgo., Marzo 17 de 1987.—El C. Actuario.—ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GILBERTO CLARO MORENO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad, respecto del predio rústico denominado "EL CHAVACANO" ubicado en la Cabecera del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo. Obrar medidas y colindancias exp. no. 2/1987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 28 enero 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ESQUIA JASSO DOMINGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un Predio Urbano sin nombre ubicado en el Poblado del Cármén, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 277/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Edítense por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y la región que se publican en la ciudad de Pachuca y Tula respectivamente, Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hidalgo 13 de Marzo de 1987.—ATENTAMENTE.—C.ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCOS MORENO VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio urbano ubicado Col. Guadalupe esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., marzo 6 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 16 de 1987.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

HERMINIA ARRIETA ARRIETA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio rústico, ubicado en Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente núm. 8/987, medidas y colidancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre. 3-2

Tizayuca, Hgo., a 11 de marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

## RESULTANDOS:

PRIMERO.—Procedió la vía ordinaria civil intentada.

SEGUNDO.—Los actores probaron los elementos constitutivos de su acción y el demandado no se exceptuó al seguirse este juicio en su rebeldía.

TERCERO.—Se declara que han prescrito a favor de Juan Coral García, Juan Sánchez Barragan, Alma Angélica Sánchez Castillo, Alba Iris Sánchez Castillo, Néstor Sánchez Velasco, Roberto Montaña Velasco, Alejandro Camargo Martínez, Remedios Monroy Vite, Julián Luján Luján, Santos Franco Santos, Vicente Hernández Romero, Manuel Torres Montaña y Marcial Otero Moreno y por ende se han convertido en propietarios de los predios descritos en el punto número IV. de considerandos de esta sentencia ubicados en el Lote Número 1 de la Ex-hacienda de Cadena del Poblado "EL SAUCILLO" hoy "EL CHACON" Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

CUARTO.—En consecuencia de lo anterior oportunamente proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a cancelar la inscripción número 4 a fôjas 2 vuelta del tomo 90 Volúmen 3ero, de la Sección 1ª de fecha 2 de febrero de 1974 por lo que respecta a las propiedades descritas en esta sentencia respecto de JUAN CRUZ REYES haciendo lo propio el C. Recaudador de Rentas de la misma Jurisdicción en el padrón correspondiente.

QUINTO.—Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribese en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad proveyendo lo necesario para dar cumplimiento a este y el punto que antecede, y la misma le sirva de título de propiedad a JUAN CORAL GARCIA y socios, para acreditar su pertenencia, expidiéndose las certificaciones conducentes.

SEXTO.—Publiquense los puntos resolutivos de esta sentencia por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal como lo previene el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO.—No se hace especial condena en costas

en la presente Instancia.

OCTAVO.—Notifíquese y cúmplase.

A SI definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. HUMBERTO GORRO ACOSTA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa como Secretario, Lic. POMPEYO LOPEZ HERNANDEZ, que dá fé.

RAZON: A fôjas 118, renglón 4 cuatro, por error se señaló que al SUR colinda con REMEDIOS MONROY VITE, cuando en realidad este colindante corresponde al lado ORIENTE. Doy fé.

2-2

Pachuca, Hgo., 18 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.— P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de Marzo de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

ESPERANZA ARRIETA ARRIETA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio rústico "LA CAÑADA", ubicado en Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente núm. 16/987, medidas y colidancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 11 de marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

HUIBALDO ARRIETA ARRIETA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión de dos predios rústicos denominados "ACHICHILCO", "EL BOSQUE I", ubicados en el pueblo de Huitzila, de este Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colidancias obran en autos expediente 21/987.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre de siete en siete días.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 5 de marzo de 1987.—C. Actuario.— LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUEJUTLA, HGO  
EDICTO

MELITA RIVERA HERNANDEZ, promueve juicio Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión predio urbano ubicado calle Yucatán, Barrio Tecoloco ésta ciudad, medidas y colindancias obran expediente 32/1987.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre inmueble motivo éste juicio lo haga valer conforme la ley, dentro término 40 días a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

3-3

Publíquese tres veces consecutivas (ocho en ocho días) en Periódicos Oficial del Estado y NUEVO DIA, de Pachuca, Hgo., enterados éste Juzgado y ubicación inmueble.

HUEJUTLA, HGO. A 6 DE MARZO DE 1987.— C. ACTUARIO.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

LEON CORONA PEÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, denominado "EL RINCON" ubicado en Santa María Ilucan Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 503/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la región editanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil, haciéndosele saber a la persona que se crea con derechos que tiene un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3-2

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Marzo 9 de 1986.—Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 10 de 1987.